



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 10 de noviembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2017050483)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las cuales se encuentran la medida de agroambiente y clima, siendo uno de los objetivos fundamentales de la misma la conservación de los recursos naturales y genéticos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión de 18 de noviembre de 2015 una de las submedidas asociadas al agroambiente y clima es el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, expone que los libros genealógicos son una parte muy importante en la conservación y mejora de las razas ganaderas, de ahí que la normativa española y de la Unión Europea los conceptúe como herramientas de indudable interés general, en especial en lo que se refiere a las razas en peligro de extinción, dentro de un concepto amplio, en el ejercicio de una actividad que persigue la preservación del patrimonio genético animal, mas allá de lo que es un mero registro de los datos de los animales.

Por todo ello y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario el apoyar y fomentar el desarrollo de actuaciones de conservación de recursos genéticos ganaderos en lo que se refiere a las asociaciones ganaderas gestoras de libros genealógicos para promover el mantenimiento y mejora de estas razas locales o autóctonas.

El 27 de junio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 5 de dicho decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones por tramitación anticipada.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el ejercicio 2018, de las ayudas destinadas a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas puras españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones/organizaciones, de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos, razas definidas en el artículo 2 del Decreto 80/2016, de 21 de junio, así como, aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

Los ganaderos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes a dichas asociaciones y/u organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado decreto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con las tareas propias y necesarias para la gestión y funcionamiento de los libros genealógicos.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020:



- a) Gastos de personal: Nóminas y seguridad social, así como las dietas y kilometraje, para el personal técnico que realice los trabajos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El gasto en dietas y kilometraje se ajustará a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
- b) Gastos de locomoción: Gastos de leasing y renting de vehículos utilizados para la realización de los trabajos que desarrollen los técnicos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Gastos informáticos:
 - c.1) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - c.2) Actuaciones de mantenimiento y actualización del material y de los programas informáticos, así como, gastos necesarios para la conectividad y funcionamiento de los mismos.

Se podrán subvencionar otros gastos informáticos no descritos específicamente en este apartado siempre que se justifique que son necesarios y están relacionados con el desarrollo de esta actividad, excluyéndose en todo caso los gastos de material no inventariable.

- d) Gastos por actuaciones genéticas y difusión de las razas:
 - d.1) Gastos relacionados con las actividades propias para la gestión de los libros: pruebas de filiación y progenie, identificación y marcaje de animales, actuaciones de campo y otras similares, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d.2) Gastos para la promoción y difusión de las razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión, participación en asociaciones de interés para las razas, gastos derivados de la realización de jornadas o cursos formativos cuyo fin sea la promoción o difusión de las razas incluyendo la realización de dichas actuaciones en la ferias ganaderas.
- e) Gastos de local: Gastos de electricidad, agua y otros generales de los centros u oficinas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la atención y servicio a los ganaderos del ámbito autonómico.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el apartado 1 de este artículo será del 100 % sin superar en ningún momento la cantidad de 80.000 € por asociación u organización en cada anualidad, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de este decreto, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

<http://www.juntaex.es/con03/>

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que cons-



te su oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud. En particular, en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, deberá presentar las certificaciones o declaración responsable. Si deniega la autorización para comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos. Si deniega la autorización para comprobar datos de identidad del solicitante deberá aportar copia auténtica del NIF, o de la tarjeta de identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) Copia auténtica del NIF de la empresa, en caso de que el solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- b) El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
- c) La escritura o documento de constitución de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- d) Los Estatutos de la asociación y/u organización o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- e) Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
 - Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF del ganadero (debiendo recabar la correspondiente autorización para ello), código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
 - Documentación justificativa de resultados conseguidos respecto al año anterior (Altas/ bajas, diferencias de censos, etc).



- Actividades con relación a la difusión y promoción de los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/ u Organización, que indique:
 - Número de explotaciones inscritas en el libro genealógico.
 - Censo de reproductores y total de animales.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden.
- g) Aquellos solicitantes que denieguen de forma expresa, marcando la casilla correspondiente del anexo I, su autorización al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con Hacienda Autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011.
- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud conforme al anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:

- Asociaciones de razas en peligro de extinción: 2 puntos.
- Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el caso de las IGP, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20 % de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

- Censos de las asociaciones de razas de fomento (locales en conservación y mantenimiento) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
 - Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto
 - Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
 - Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
 - Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

Aquellas asociaciones que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.

- Asociaciones que realicen de acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.



En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las asociaciones de razas en peligro de extinción frente a las de razas de fomento.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre los solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarios que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el Decreto 80/2016, de 21 de junio por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos. Todo ello justificado en que todos los beneficiarios con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para sus asociados y las razas a que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 80/2016, de 21 de junio, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas Ganaderos e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria, o por funcionarios de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://www.juntaex.es/con03/>

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a



partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Justificación y forma de pago.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de noviembre de 2018, pudiendo las asociaciones y/u organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las



actividades se determinara el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la Resolución, el importe de la ayuda se ajustara estrictamente a lo justificado.

b) Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de octubre del año 2018, presentando la siguiente documentación:

b.1) Originales o copias auténticas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

b.2) Listado resumen por actividad, que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, numero de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, % IVA aplicable, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1 y 2 de este artículo.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9002 "10.2. Ayuda para conservación y uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en agricultura", proyecto de gasto 201612002000300 "10.2.2. Ayudas a gestión de libros genealógicos, calidad genética y control rendimientos ganado raza pura", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 650.000 € (seiscientos cincuenta mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2018, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.



2. Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2018.

D/Dª _____, con N.I.F _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____, n° _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____ Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____ E-mail _____ actuando en representación de la Asociación/organización _____ con N.I.F _____ y teléfono (de la Asociación/organización) _____

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

Entidad financiera: _____																
CODIGO IBAN		Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta											
País	Dígito															

SOLICITA sea concedida ayuda regulada por el Decreto 80 /2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la comunidad autónoma de Extremadura.

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como representante legal de la entidad. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación de la representación o en caso de no poder recabarlos la Administración).
- Copia de Escritura o documento de constitución de la asociación. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación o en caso de no poder recabarlos la Administración).
- Copia de los Estatutos de la asociación y/u organización. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación o en caso de no poder recabarlos la Administración).

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración en los últimos cinco años, especificar :

- Tipo de documento que se entregó.....
- Órgano ante el que se entregó.....
- Fecha de entrega.....



- Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas, conteniendo al menos la siguiente información:
 - Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF del ganadero (debiendo recabar la correspondiente autorización para ello), código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
 - Documentación justificativa de resultados conseguidos respecto al año anterior (Altas/ bajas, diferencias de censos, etc).
 - Actividades con relación a la difusión y promoción de los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación /Organización, que indique:
 - o Número de explotaciones inscritas en el libro genealógico.
 - o Censo de reproductores y total de animales.

La Asociación/Organización **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, la asociación/organización se compromete a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 de Decreto 80/2016, de 21 de junio. (Marcar con X)
Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios:

- Logotipo raza autóctona.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre _____
- Norma de calidad: _____

Marcar sólo en el caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre :

- No A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de** marcar esta casilla, deberá aportar copia auténtica del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No Al órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras. En caso de marcar esta casilla deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos.

AUTORIZA:

- Si No Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de las ayudas derivadas del Decreto 80/2016, de 21 de junio, se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de datos , cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio situada en Avda Luis Ramallo s/n en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.

**ANEXO II****JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA. CONVOCATORIA AÑO 2017**

D/D^a _____ con
 N.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
 _____ n^o _____ piso _____ puerta _____,
 del municipio de _____ Provincia _____
 Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____
 E-mail _____ actuando en representación de la
 Asociación/Organización _____
 con N.I.F. _____ y teléfono(de la asociación/organización) _____

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo 9 del Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre 2017 hasta el 31 de octubre del año 2018, presentando la siguiente documentación:
 - Originales o copias auténticas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Listado Resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 Avda de Luis Ramallo s/n 06800. MÉRIDA.